



**RICARDO FLORES SUÁREZ**  
**DIPUTADO FEDERAL**

**SEN. MÓNICA FERNANDEZ BALBOA**

Presidenta de la Mesa Directiva  
Comisión Permanente  
Honorable Congreso de la Unión  
LXIV Legislatura  
P r e s e n t e

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES SUSPENDA TEMPORALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR PARTE DE PERSONAS FÍSICAS Y EMPRESAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ENAJENACIÓN DE BIENES A TRAVÉS DE INTERNET, MEDIANTE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS, APLICACIONES INFORMÁTICAS Y SIMILARES, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS Y DEL SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO POR CORONAVIRUS SARS-COV2**

El que Suscribe, Ricardo Flores Suárez, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable Comisión Permanente la presente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente u Obvia Resolución, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. El 9 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de los Impuestos sobre la Renta, al Valor Agregado, y Especial sobre Producción y Servicios, así como del Código Fiscal de la Federación, con el objeto de establecer un tratamiento fiscal a los ingresos por la prestación de servicios o enajenación de bienes a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.

**RICARDO FLORES SUÁREZ**  
**DIPUTADO FEDERAL**

2. De manera específica, la fracción II del Artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), establece que la Sección III, denominada “De los ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares”, del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entrará en vigor a partir del 1 de junio de 2020.
3. Por su parte, la fracción I del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, prevé que las adiciones del artículo 1o.-A BIS, un cuarto párrafo al artículo 16 y el Capítulo III BIS a la Ley del Impuesto al Valor Agregado entrarán en vigor el 1 de junio de 2020.
4. En un hecho sin precedentes, la Organización Mundial de la Salud declaró el 30 de enero de 2020, a la enfermedad altamente contagiosa causada por el virus SARS-CoV2 COVID 19, como una emergencia de salud pública de preocupación internacional. La caracterización ahora de pandemia significa que la epidemia se ha extendido por varios países, continentes o todo el mundo, y que afecta a un gran número de personas.
5. El 23 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General (CSG) en México reconoció a la epidemia de enfermedad por el Coronavirus COVID-19, como una enfermedad grave de atención prioritaria y por ello, la la Secretaría de Salud (SSA), con base en el *ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, implementó el programa nacional denominado Jornada Nacional de Sana Distancia, que concentra una serie de acciones como el distanciamiento social y medidas no farmacéuticas destinadas a la contención del COVID 19, con el objeto de disminuir el riesgo de contagio y reducir la tendencia de casos por dicho padecimiento, dentro de las que destacan, la suspensión de clases y de actividades no esenciales; la cancelación de eventos masivos; evitar aglomeraciones; aislarse en sus casas; mantener un alejamiento físico para proteger a adultos mayores, mujeres embarazadas, niñas y niños menores de 5 años; a quienes padecen enfermedades como diabetes, hipertensión, cardiopatías; enfermedades inmunosupresoras, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas o metabólicas así como obesidad y sobrepeso.
6. De manera simultánea y como una medida adicional el Gobierno de la Ciudad de México en coordinación con las 16 alcaldías que la conforman, decidió implementar la campaña *Quédate en Casa*, debido a que la capital de nuestro país ha sido la entidad federativa en la que se han presentado el mayor número de contagios y muertes desde el inicio de la pandemia,

**RICARDO FLORES SUÁREZ**  
**DIPUTADO FEDERAL**

aunque debido a su expansión la campaña se hizo extensiva a nivel nacional.

7. *Quédate en Casa*, ha tenido como propósito disminuir al máximo la curva de contagios de COVID-19 y por ello se han suspendido los servicios de salones de fiestas, salas de cine, teatros, bares, clubes privados, casinos, centros nocturnos, discotecas, antros, baños públicos y de vapor, gimnasios, deportivos, museos, zoológicos, centros de diversión de juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos, boliches y billares; Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), Centros DIF, Centros de Día del DIF, Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDIs) y centros educativos en todos los niveles. Así como también las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores a 50 personas y se ha exhortado a la población para que las actividades menores al número señalado se suspendan temporalmente.
8. Ante el actual panorama de prolongado confinamiento derivado de las 35 491 muertes y los 304 mil contagios por COVID 19 y el esquema de regreso a la Nueva Normalidad, el uso de las aplicaciones móviles (*apps*) se ha intensificado en los últimos meses y se ha convertido en un gran mecanismo no sólo de contención del virus sino de prevención de un rebrote de la enfermedad.
9. La diversidad de servicios como restaurantes, supermercados, comida rápida, entretenimiento, esparcimiento, salud, noticias, bancos, cursos educativos y de actividad física, información y prevención de la propia pandemia, hoy constituye por un lado, una de las escasas vías mediante las cuales miles de personas pueden acceder a alguno de los servicios mencionados sin exponerse a un virus altamente contagioso y a la muerte por las complicaciones en que deriva el COVID 19 y por el otro, la única modalidad de las micro, pequeñas y medianas empresas para poder subsistir ante la crisis financiera que atraviesan y no declararse en quiebra.
10. Aunado a lo anterior, la situación prevaleciente propagación del virus COVID 19 y el inminente número de muertes que nos ubica como uno de los 10 países con las tasas más altas de defunciones por contagio, resulta urgente que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adopte adicionalmente al *Diferimiento parcial o total de pagos de capital o intereses con apoyo de la comisión nacional bancaria y de valores* y, la *Extensión del plazo para realizar la declaración de personas físicas*, medidas económicas extraordinarias en el marco de la emergencia sanitaria para cuidar el ingreso de las familias, proteger la producción, el empleo y el abastecimiento; en las que se garantice:

**RICARDO FLORES SUÁREZ**  
**DIPUTADO FEDERAL**

A nuestros habitantes: Condiciones de distanciamiento social mediante el acceso a servicios digitales mediante aplicaciones o contenidos en formato digital a través de Internet u otra red pago como servicios como restaurantes, supermercados, comida rápida, entretenimiento, esparcimiento, salud, noticias, bancos, cursos educativos y de actividad física, la descarga o acceso a imágenes, películas, texto, información, video, audio, música, juegos, entre otros.

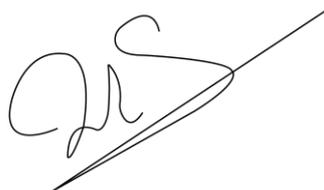
A nuestras empresas: Suspender temporalmente el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la prestación de servicios o enajenación de bienes a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares; para no afectar más el bolsillo de nuestros consumidores finales, así como el ya comprometido futuro de las más 4.1 millones de micro, pequeñas y medianas empresas en México.

Por lo expuesto, se propone el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en el marco de sus atribuciones suspenda temporalmente el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, por parte de personas físicas y empresas por la prestación de servicios o enajenación de bienes a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, en el marco de la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas y del sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico por coronavirus SARS-CoV2.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, 14 de julio de 2020.



**DIP. RICARDO FLORES SUÁREZ (rúbrica)**